

Resolución de 1 de Marzo de 2019, de la Alcaldía, por la que se convocan “VIII Ayudas Municipales al Estudiante Universitario” para jóvenes de Orgaz durante el curso académico 2018/19.

Las ayudas al estudio son uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de ayudas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar y motivar las potencialidades de muchos jóvenes.

Es necesario crear condiciones que estimulen al estudiante y que estos entiendan que, afrontar dificultades, tener que luchar a brazo partido para superarlas, les dará el ánimo suficiente para que el transcurrir del tiempo los haga hombres y mujeres superiores a sí mismos en capacidad y carácter. Por ello, este Ayuntamiento acepta con auténtica responsabilidad educativa la necesidad de que cada individuo incremente al máximo su intelecto y su capacidad crítica.

Los colegios, universidades y todo centro educativo se convertirán en el motor de una sociedad en constante superación. La magnitud de una hazaña individual puede depender, en cierta medida, de la capacidad de la sociedad para enfrentarse al cambio y subirse al tren del progreso. Por ello, desde el Ayuntamiento de Orgaz creemos de suma importancia premiar el rendimiento académico para motivar el esfuerzo intelectual realizado día tras día por el/la estudiante orgaceño/a.

Obtener una educación universitaria es mucho más importante hoy que nunca. Hace cincuenta años, la educación universitaria era principalmente para la élite. A la persona promedio le podía ir bien en la vida aunque no hubiera ido a la universidad. El valor de la educación superior aumentó con los cambios en la tecnología y el mercado mundial. Una educación universitaria ayudará a obtener un mejor empleo y luego ayudará a mantenerlo.

Los jóvenes forman parte del futuro próximo de nuestro pueblo, su formación, no sólo profesional que le permita acceder a un puesto de trabajo, sino también como personas, y su integración en la sociedad dependen en gran medida de una adecuada actitud hacia la educación, y por consiguiente al respeto y la tolerancia social. Por ello, esta Alcaldía, a través de la Concejalía de Juventud y Educación vistos los resultados obtenidos en la última convocatoria del curso académico 2017/18 por el que se beneficiaron 48 jóvenes y se distribuyeron 18.000 € aproximadamente, quiere contribuir en tan importante proceso educativo facilitando a los jóvenes su acercamiento a la Universidad a través de la convocatoria de ayudas económicas para estudiantes universitarios que seguro ayudará en la aportación de nuevas experiencias para ellos.

En este curso académico, **se mantiene la subida del 18% en las cuantías a las que optan los solicitantes a dichas ayudas universitarias**, que se implantaron hace dos cursos académicos. Somos conscientes del esfuerzo que realizan las familias a diario, para que sus jóvenes puedan realizar estudios universitarios para conseguir la mejor formación posible y que repercuta en su futuro laboral. Es por ello, que desde el Ayuntamiento de Orgaz, nos solidarizamos y nos unimos al esfuerzo de cada uno de vosotros, que en definitiva, es el esfuerzo de todos los orgaceños, para que nuestra juventud tenga la mejor formación posible. Ya que la formación de nuestros jóvenes, es nuestro futuro.

BASES:

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria

Se convocan ayudas para estudiantes que vayan a cursar por primera vez, o ya estén cursando, estudios universitarios en el año académico 2018/19 y que a continuación se detallan:



Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las ayudas se concederán, independientemente, del lugar donde se ubique el Centro de Estudios Universitarios.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán solicitar la ayuda todos los jóvenes vecinos de Orgaz, que en el presente curso académico se encuentren cursando estudios universitarios y cumplan además los requisitos estipulados en la presente normativa.

Artículo 4.- Requisitos

Los requisitos necesarios para que un/a estudiante pueda acceder a la ayuda para jóvenes universitarios son:

- 1.- Tener una edad igual o inferior a 35 años en el año que soliciten la ayuda para jóvenes universitarios en este municipio.
- 2.- Estar empadronado a fecha 1 de Enero de dos años anteriores al de la convocatoria.
- 3.- Carecer de alguna titulación universitaria ya sea licenciatura, diplomatura o estudios de grado o que no reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Master Oficial, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto (u otros títulos equivalentes).
- 4.- Las personas que no cursen estudios de máster universitarios, tercer ciclo, cursos de especialización, títulos propios reconocidos por las universidades u otros estudios de postgrado.



Artículo 5.- Documentación a presentar

- 1.- Fotocopia del DNI. del alumno.
- 2.- Certificado de empadronamiento, donde conste la fecha de inscripción.
- 3.- Fotocopia compulsada de la Matrícula del Centro Universitario donde se ha matriculado en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- 4.- Fotocopia compulsada de la Matrícula del año anterior al que solicita la ayuda.
- 5.- Certificado académico en el que conste los créditos superados hasta el momento, por el alumno (sólo para estudiantes de 2º y posteriores cursos).
- 6.- El impreso de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado.

Artículo 6.- Duración

La ayuda a la que se opta será para el Curso académico 2018-2019.

Artículo 7.- Importe de la ayuda

El importe máximo de la ayuda será de 350,00 € de base, a lo que podrá añadirse el complemento estipulado de 200,00 € por la superación de todas las asignaturas en segundos años y posteriores.

Artículo 8.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en los Tablones del Ayuntamiento.

Una vez reunida la Comisión de Baremación, se hará pública, en el Ayuntamiento y tablones de anuncios, la lista provisional de estudiantes con la

ayuda concedida para la realización de estudios universitarios. Al mismo tiempo, se le notificará la resolución provisional para reclamar. El plazo de reclamación a dicha lista provisional podrá presentarse en el Ayuntamiento durante 10 días hábiles desde la notificación de la misma.

Dichas reclamaciones serán revisadas y se entenderán resueltas con la notificación de la resolución definitiva.

Artículo 9.- Lugar de presentación:

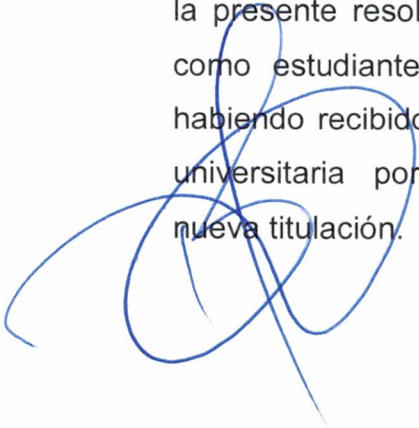
El impreso normalizado de solicitud (ANEXO I), y la documentación pertinente se deberán presentar en el registro de la oficina del Ayuntamiento de Orgaz (C/Arco de San José, 2, 45450 Orgaz- Toledo), por correo administrativo o a cualquier otro registro oficial admitido por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Información

Para más información, podéis contactar con la concejalía de juventud y educación mediante correo electrónico (concejalia@ayto-orgaz.es)

Artículo 11.- Normativa de aplicación para la concesión de ayudas al estudio universitario

1.- El primer año de matriculación, se otorgará una beca que asciende a 350 € para todos los solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente resolución. Se considera primer año de matriculación, el primer año como estudiante universitario/a. Quedando excluidas todas las personas que habiendo recibido beca universitaria en años anteriores, abandonen dicha carrera universitaria por la que se les concedió ayuda y vuelvan a matricularse en una nueva titulación.



2.- A partir del segundo curso de carrera, la cuantía de la beca se establecerá por el número de créditos de la nueva matriculación, cuya cuantía máxima no podrá exceder de 350€. Quedará descontado el valor de los créditos de asignaturas de segunda o más matriculaciones.

3.- El valor general del crédito será de 7€

4.- De igual forma, se otorgará 200€ más (que superarán a los trescientos cincuenta de la ayuda base) como complemento para premiar el alto rendimiento alcanzado durante el último año de matriculación. Para ello, será necesario demostrar que han sido aprobadas la totalidad de las asignaturas del curso anterior. Así mismo, para optar a esta ayuda complementaria, será necesario, además de aprobar todo, matricularse en un mínimo de 50 créditos por curso académico.

5.- El valor del crédito será igual para todas las carreras, independientemente del plan de estudios que se siga, del precio estipulado por la Comunidad Autónoma o Universidad, el grado de experimentalidad de la carrera.

6.- Esta ayuda concedida por el Ayuntamiento, será compatible con la concesión de otras becas convocadas por organismos públicos o privados.

7.- No se valorarán las condiciones de residencia o desplazamiento necesarios por el/la alumno/a para poder acceder al Centro de Estudios Universitarios.

Artículo 12.- Exclusiones:

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que no cumplan todos los requisitos anteriormente establecidos.



Artículo 13.- Comisión de Baremación

A) Baremación de solicitudes.

La Comisión de Baremación, estudiará las solicitudes presentadas y la documentación aportada según el artículo 5, conforme a la normativa de aplicación para la concesión de ayudas al estudio universitario presente en el artículo 11.

B) La Comisión de baremación estará compuesta por:

- Alcalde o concejal en quien delegue.
- Concejal/a de Juventud y/o de Educación.
- Concejal/a de Cultura.
- Concejal/a de Atención Ciudadana.
- Un/a concejal/a de la oposición perteneciente a la comisión informativa del área de Juventud o Educación o en quien se delegue.

Orgaz, a 1 de marzo de 2019.



Tomás Villarrubia Lázaro

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgaz.